





Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

San Salvador, 20 de diciembre de 2016

Dirección: DESPACHO MINISTERIAL.

Asunto: Referente a Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP) y el Sindicato de Trabajadores (SITRAINSAFORP).

20 DIC 2016

1163

Licenciados

Francisco Roberto Lorenzana Durán  
Secretario Técnico y de Planificación de la  
Presidencia de la República.

Francisco Rubén Alvarado Fuentes  
Secretario para Asuntos Legislativos y  
Jurídicos de Presidencia de la República  
Presente.

Me refiero a Oficio DM-DGT N° 519/CC/2016, de fecha 3 de noviembre de 2016, mediante el cual la Señora Ministra de Trabajo y Previsión Social (MTPS), remitió a este Ministerio, copia de 19 Cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP) y el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de dicha Institución (SITRAINSAFORP), aprobado por el Consejo Directivo de esa Entidad, mediante Acuerdo No. 1483-09-2016 de fecha 9 de septiembre de 2016, dándole una vigencia de 2 años a partir de la fecha de inscripción.

Sobre el particular, atentamente me permito informarles que el nuevo Contrato Colectivo de Trabajo está conformado por un total de 75 Cláusulas, de las cuales 16 presentan un costo estimado en \$1,259,980 para los dos años de vigencia, lo que implica un incremento del 7.60%, es decir, \$89,002 respecto al costo del Contrato Colectivo vigente, cuyo valor asciende a \$1,170,978; dicha variación se debe principalmente a las contrataciones de nuevo personal y al aumento de salario que se proporcionó durante el presente ejercicio fiscal, lo cual genera un incremento en los costos de otras Cláusulas del referido Contrato Colectivo, cuyas prestaciones se otorgan en base a los salarios devengados por los empleados del INSAFORP, tales como: vacaciones, aguinaldos y certificado de reconocimiento-Bono, seguro de vida colectivo y médico hospitalarios (Cláusulas Nos. 31, 39, 40, 41 y 49).

Cabe señalar que el costo del nuevo Contrato Colectivo asciende a \$629,990 para cada uno de los dos años de vigencia; por otra parte, de las 16 Cláusulas que tienen incidencia económica, 11 Cláusulas incrementan su costo en \$165,288 anual, 5 Cláusulas se mantienen sin variación (Cláusulas Nos. 34, 40, 41, 44 y 51), y únicamente la Cláusula No. 30 Política Salarial (Aumento Salarial) presenta una disminución de \$120,787.

Las Cláusulas con mayor incidencia en el gasto corriente institucional son 3 (No. 31 Vacaciones, No. 39 Aguinaldos y No. 49 Bono), cuyo costo asciende a \$840,280, y las 13 Cláusulas restantes suman un costo de \$419,700 incluyendo beneficios tales como: reconocimiento del trabajo en tiempo extraordinario, promoción de la salud física y mental, adquisición de alimentos, viáticos, seguro de vida colectivo y médico hospitalario, ayuda por maternidad, ayuda por gastos funerales, ayuda para lentes, para estudio, ayuda para guardería y escolar, uniformes y eventos de fortalecimiento Institucional, lo que complementa el costo total del nuevo Contrato Colectivo por \$1,259,980 para los dos años de vigencia.

RECIBIDO  
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA TECNICA Y DE PLANIFICACION  
DIRECCIONES GENERALES Y AGESUPES  
Recibido Evelyn  
Fecha 22/12/16





Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNÁMONOS PARA CRECER

Es importante mencionar que de acuerdo a la información presupuestaria y financiera presentada por el INSAFORP, dicha institución confirma que tiene la disponibilidad de recursos propios necesarios para cubrir el incremento del nuevo Contrato Colectivo de Trabajo por \$89.002; no obstante, dicho costo contraviene las medidas de contención del gasto corriente que este Ministerio está impulsando, particularmente en lo que se refiere a los incrementos en las prestaciones económicas del referido Contrato, las cuales están en contra de lo establecido en las diferentes disposiciones legales vigentes, como la recién aprobada Ley de Responsabilidad Fiscal para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas y el Desarrollo Social, ya que dichas prestaciones hacen crecer el Rubro de Remuneraciones del SPNF más allá del crecimiento del PIB Nominal; además, del impacto que esto puede tener sobre el proceso de negociación de un Acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI), que se está iniciando, en donde se incluye como uno de sus puntos esenciales, la contención del gasto público.

En base a lo antes expuesto, en esta oportunidad no es factible emitir opinión favorable a que se refiere el artículo 287 inciso 1º del Código de Trabajo, sobre el nuevo Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP) y el Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de dicha Institución (SITRAINSAFORP); por lo que, cordialmente se solicita a esas Secretarías nos comuniquen cómo proceder en estos casos, ya que el criterio de este Ministerio es eminentemente fiscal.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



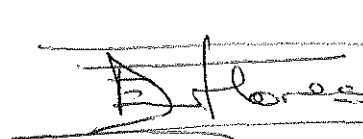

Carlos Enrique Cáceres Chóvez  
MINISTRO DE HACIENDA

C. c.: Lic. Marcos Enrique Rodríguez  
Comisión Presidencial para Asuntos Laborales.

Licda. Sandra Edibel Guevara Pérez  
Ministra de Trabajo y Previsión Social.

Lic. Carlos Gustavo Salazar Alvarado  
Director General del Presupuesto, Ministerio de Hacienda.

LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES CONFORME CON SU ORIGINAL, LA CUAL HA SIDO CONFRONTADA POR LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES EN EL GOBIERNO, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN DE LA PRESIDENCIA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

  
  
Secretaría Técnica y de Planificación  
Presidencia de la República

**Licenciado Danilo Ernesto Flores López**  
Director de Relaciones Laborales en el Gobierno  
Dirección General de Transformación del Estado  
Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia